



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



623

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 10 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 17 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:

El Informe Técnico Nº 019-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC, de fecha 10 de febrero del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGMA	
DOC N°	8903771
EXP N°	5896331



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



627

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, mediante OFICIO N° 646-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Mazamari las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946;**

Que, mediante OFICIO N° 701-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, remite la aceptación de ampliación de plazo a la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Que, mediante OFICIO N° 1229-2024-A/MDM de fecha 27 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 10 de febrero del 2025, concluye que el **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946**, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación loca, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 19-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 10 de febrero del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946;**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



GZG

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

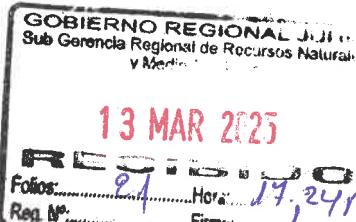
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Mazamari; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
.....
.....
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC **08887705**
REG. DEL EXP. **05896331**

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 010-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA

- A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2643946.
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 019-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC.
- FECHA** : Huancayo, 12 de marzo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

14 MAR 2025

Folios: 21 Hora: 16:58
Reg. N° Firma:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto ✓ de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 19-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 10 de febrero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**" CUI N° 2643946.

Que, mediante OFICIO N° 1229-2024-A/MDM de fecha 27 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.

Que, Mediante OFICIO 701-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, remite la ampliación de plazo para su levantamiento de observaciones.

Que, mediante OFICIO N° 00646-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite

21

REG. DEL DOC	08887705
REG. DEL EXP.	05896331

624

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

623 ✓

REG. DEL DOC	08887705
REG. DEL EXP.	05896331

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión

Grc
N

REG. DEL DOC	08887705
REG. DEL EXP.	05896331

2643946, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 870-2024-A/MDM, de fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Municipalidad Distrital de Mazamari, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946**, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “*Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo*”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

621
18

REG. DEL DOC	08887705
REG. DEL EXP.	05896331

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Mazamari.

TRAM O	INICIO				FIN				LONGITUD (KM)	
	PROGR ESIV	COORDENADAS		PROGR ESIV	COORDENADAS		UTM	A		
		UTM	A		UTM	A				
		ESTE	NORTE							
1	00+00 0	574299. 914	874078 0.581	12+620. 00	571167 .816	8738905.8 91			12.620	

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**" CUI N° 2643946, comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares

620

REG. DEL DOC	08887705
REG. DEL EXP.	05896331

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURIÑIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2643946.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Mazamari.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

10
619

DOC: N°	08766032
EXP: N°	05896331

INFORME TÉCNICO N° 19 -2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2643946

REFERENCIA: OFICIO N°1229-2024-A/MDM.

FECHA : Huancayo, 10 de febrero del 2025.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante OFICIO N°1229-2024, de fecha 27.12.2025, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante OFICIO 000701-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 13.12.2024, la gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del gobierno Regional de Junín, remite la ampliación de plazo para su levantamiento de observaciones.
- 1.3 Mediante OFICIO 000646-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Mazamari, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.
- 1.4 Mediante OFICIO N°870-2024-A/MDM, de fecha 16.10.2024, la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

TRAMO	INICIO			FIN			LONGITUD (KM)	
	PROGRESI VA	COORDENADAS UTM		PROGRESI VA	COORDENADAS UTM			
		ESTE	NORTE		ESTE	NORTE		
1	00+000	574299.91 4	8740780.581	12+620.00	571167.816 1	8738905.89	12.620	

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

Actualmente la Vía Vecinal tiene un ancho de vía de 4 metros que se encuentra a nivel de superficie granular (afirmado) con una topografía accidentada, además las condiciones de dicha carretera son malas, ya que a lo largo de los 12,62 km de longitud se observa la presencia de baches, desniveles del afirmado y hundimiento en la superficie de rodadura. Según lo descrito en el Estudio de Factibilidad y el trabajo de campo de los Estudios de Ingeniería.

La Vía Vecinal en su recorrido presenta obras de arte (alcantarillas), para el cruce de los cursos de agua en épocas de avenida.

Considerando las características de la carretera, la jurisdicción de ésta, las Normas Peruanas para el Diseño de Carreteras, las Normas para el Diseño de Caminos Vecinales y los lineamientos de Proviñas Rural, se han identificado las siguientes características.

3.5 CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL PROYECTO A IMPLEMENTAR

- Red vial, Categoría según demanda, Tipo de pavimento, ancho de calzada, obras de arte y drenaje.

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes:

a. Etapa de Planificación

- Topografía y Georreferenciación
- Señalización y/o delimitación de sitios sensibles
- Desbroce y limpieza del terreno
- Instalación de áreas auxiliares
- Habilitación de depósitos de Material Excedente
- Habilitación de cantera y punto de extracción de agua
- Movilización y desmovilización de equipos y maquinas
- Medidas de señalización de seguridad terrestre
- Mantenimiento de transito temporal y seguridad vial

b. Etapa de Construcción

- Limpieza del terreno a intervenir
- Excavaciones para explanaciones
- Transporte de materiales
- Afirmado
- Conformación y acomodo de DME
- Uso de fuentes de agua
- Transporte de materiales y otros

Obras complementarias

- Encofrado
- Concreto para humo armado
- Señalización y carteles

c. Etapa de Cierre

- Desmovilización de maquinas

- El proceso de captación del recurso será a través de una motobomba, el cual bombeará de la fuente de agua hacia el camión cisterna para su posterior traslado a la obra.

Sistema de Conducción y Almacenamiento y/o abastecimiento de agua

- El transporte se dará a través de los camiones cisternas hacia el lugar de obra donde se desarrolle las actividades del proyecto.
- Por otro lado, cabe mencionar que de requerir el almacenamiento en el lugar de trabajo se realizarán por medio de tanques de agua.

Así mismo el agua para consumo del personal, en las diversas etapas, serán suministrada por medio de bidones cajas de agua de mesa de 20 litros (o similar), en cantidad acorde para satisfacer la demanda del personal.

NOMBRE	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM WGS84		CAUDAL DE LA FUENTE DE AGUA	CAUDAL DE LA CISTERNA	DISTRITO	ANEXO / CASERIO	USO ACTUAL
		ESTE	NORTE					
FUENTE DE AGUA-01	7+174.00	57143 8.102	8741964.278	0.19 L/s	0.0000367 m ³ /s	Mazamari	Unión Progreso	Riego de vegetales y bebida de animales

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

- La finalidad del presente Plan es asegurar una gestión y manejo adecuado de los diferentes tipos de residuos sólidos que se generen durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto, a través de los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud pública, estipulados en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Así como también el D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de Gestión Integral de Residuos sólidos.
- Basándose en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y tomando en cuenta las características propias del proyecto y según los insumos y materiales a utilizar y según las condiciones ambientales en las cuales se desarrolla.

Residuos Sólidos del Ámbito de Gestión no Municipal Peligrosos

- Son los residuos generados en las actividades de las diferentes ramas industriales tales como: manufactura, minería, química, energía, pesquera y otras similares.
- Estos residuos se presentan como lodos, cenizas, escorias metálicas, vidrios, plásticos, cartón, madera, fibras, papel que generalmente se encuentran mezclados con sustancias alcalinas, ácidas, aceites pesados, entre otros, incluyendo a los llamados residuos peligrosos.

Residuos No Peligrosos

- Inmediatamente después de generarse los residuos serán dispuestos en un envase o contenedor apropiado, instalado en el mismo punto de generación. Se aplicará la siguiente clasificación sobre los distintos componentes de los residuos sólidos a manejar: residuos de tipo orgánico (restos de alimentos), papel y cartón, plásticos blandos (bolsas), plásticos duros (botellas, restos de recipientes, otros similares), vidrio (botellas, restos de envases) y otros.

cantidad de maquinaria, la generación de material particulado por el desarrollo de dichos trabajos deberá ser considerada en el área del proyecto.

Es así como, considerando todos estos criterios se determinó el Área de Influencia Directa Ambiental de la siguiente manera:

- **En el eje:** Se consideró un área colindante con un ancho de 25 metros desde el eje de la carretera.
- **Rutas de acceso:** Se consideró el área con una distancia de 25 metros desde las rutas de acceso aéreas hacia el proyecto.
- **En las áreas auxiliares (patio de máquinas, DME, canteras):** Se consideró una franja de 25 metros.
- **En cantera:** Debido a la extensión y porcentaje del área a intervenir, se considera una franja de veinticinco (25) metros de ancho a cada lado a partir de los límites de dichas áreas de desbroce.
- **En Depósito de Material Excedente (DME):** Debido a la extensión y porcentaje del área a intervenir, se considera una franja de veinticinco (25) metros de ancho a cada lado a partir de los límites de dichas áreas de desbroce.
- **Casos de superposición:** En los casos en los que las áreas de influencia se superpusieron o traslaparon, se procedió con la modificación de AID considerando los alcances máximos de las áreas superpuestas.
- **Caso del cuerpo de agua:** Debido a que el Área de Influencia Directa del cuerpo de agua que atraviesa el proyecto se encuentra dentro del Área de Influencia Directa generada por los tramos, se consideró esta última como la preponderante.

b. Área de Influencia Indirecta:

- El área de influencia indirecta del proyecto es definida como el espacio geográfico en el cual se generan impactos ambientales indirectos y beneficios derivados del proyecto.
- Basándose en el análisis territorial efectuado y la ubicación, así como las características operativas del proyecto y las características de los ecosistemas frágiles que se encuentran comprendidas en el área de análisis, se puede establecer como área de influencia indirecta del proyecto al área colindante al mismo.
- Se estima que el área de influencia ambiental indirecta ambiental tendrá un alcance máximo de 150 metros desde los límites del área de influencia directa:
- El All abarca una extensión total de 191 Ha aproximadamente (sin considerar el AID) y un perímetro de 24.36 Km.
- **En las áreas de explotación de cantera**

El cierre de las áreas explotadas por las canteras consiste en la adecuación de la zona de explotación, de manera que se mantenga una armonía con el paisaje. Es así como se cerrarán los espacios ocupados mediante banquetas, de manera que se minimicen riesgos de deslizamientos una vez culminadas las actividades de explotación. Es importante mencionar que debido a que las canteras seguirán siendo explotadas por los titulares de dichas áreas, no se plantea la revegetación de dichas áreas.

- **En los depósitos de material excedente**

- que tendrá en consideración lo siguiente:

Finalizada las actividades constructivas, las instalaciones del patio de máquinas deberán ser desmanteladas en su totalidad.

Se realizarán las coordinaciones con las localidades a fin de donar el material de desmantelamiento, en caso estas se encuentren interesadas. Caso contrario, se deberá realizar la disposición de dicho material en un relleno sanitario debidamente autorizado.

Todo material recicitable podrá ser entregado a las comunidades cercanas en calidad de donación, con la firma de un acta de entrega y conformidad.

Luego de desmanteladas las instalaciones del patio de máquinas, se realizarán las actividades de limpieza general y de recuperación de las zonas alteradas, de acuerdo con la morfología existente en la zona. La restauración de las áreas afectadas incluye la escarificación de los suelos compactados.

Finalmente, la reconformación morfológica de las áreas afectadas incluirá la colocación de la capa de material vegetal y materia orgánica reservada inicialmente en la construcción de dichas instalaciones en caso corresponda.

El Plan de Seguimiento y Control de la presente DIA contienen un programa de monitoreo de la calidad del suelo para la etapa de cierre del proyecto.

3.10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- La participación ciudadana es entendida como un proceso continuo que permite fortalecer los canales de comunicación con la población del AID y disminuir las probabilidades de conflicto. Por lo que, el titular del proyecto se compromete a implementar medidas de participación ciudadana permanente y acorde a la etapa en que se encuentra el Proyecto.
- Evaluación y Seguimiento
- Medidas de cierre relacionado con el componente social
- Contratos y convenios con proveedores- etc.

3.11 Diagnóstico Arqueológico

- Mediante Consulta en el SIGDA del Ministerio de Cultura se determinó que el Área de Influencia del proyecto no se superpone en RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

3.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

- En el área del proyecto no se tendrá afectación predial.

3.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Se consideran pasivos ambientales del Sector Transportes a la obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado como tal cuando constituye un riesgo permanente, potencial y afecto de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos como áreas naturales protegidas, sitios declarados patrimonio y sitios arqueológicos. El pasivo ambiental del proyecto a ser recuperado, se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la vía, sus usuarios, las áreas/ecosistemas y comunidades cercanas al área de influencia

- Selección de componentes interactuantes
- Actividades del proyecto
- Factores Ambientales

3.17 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

4. CONCLUSIONES

4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIALINTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Mazamari.

Ubicación geográfica del proyecto:

TRAMO	INICIO			FIN			LONGITUD (KM)	
	PROGRESI VA	COORDENADAS UTM		PROGRESI VA	COORDENADAS UTM			
		ESTE	NORTE		ESTE	NORTE		
1	00+000	574299.91 4	8740780.581	12+620.00	571167.816 1	8738905.89	12.620	

- a. El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIALINTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIALINTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946, comprende los siguientes programas y medidas:
 - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

- j. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- k. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIALINTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2643946**, Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Mazamari.
- 5.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: Informe Técnico N° 096-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

61B

- 5.1.8. Sismicidad
- 5.1.9. Suelo
- 5.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología
- 5.1.11. Calidad de Agua
- 5.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico
- 5.2. Caracterización del Medio Biológico
 - 5.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico
 - 5.2.2. Formación Ecológica
 - 5.2.3. Flora silvestre
 - 5.2.4. Fauna silvestre
 - 5.2.5. Ecosistemas Acuáticos
 - 5.2.6. Servicios Ecosistémicos
 - 5.2.7. Áreas Naturales Protegidas
 - 5.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
 - 5.2.9. Hábitats críticos
 - 5.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del Proyecto.
 - 5.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
- 5.3. Paisaje
- 5.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural
 - 5.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural
 - 5.4.2. Demografía
 - 5.4.3. Caracterización Social
 - 5.4.4. Salud y Educación
 - 5.4.5. Vivienda y Servicios Básicos
 - 5.4.6. Economía y Pobreza
 - 5.4.7. Uso de Recursos Naturales
 - 5.4.8. Trasporte y Comunicaciones
 - 5.4.9. Institucionalidad Local y Regional
 - 5.4.10. Análisis de grupo de interés
 - 5.4.11. Problemática Local
 - 5.4.12. Diagnóstico Arqueológico
- 5.5. Gestión de Afectaciones Prediales
- 5.6. Identificación de Pasivos Ambientales
- 6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
 - 6.1. Metodología
 - 7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA
 - 7.1. Programa de Manejo Ambiental
 - 7.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
 - 7.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación
 - 7.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido
 - 7.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales
 - 7.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
 - 7.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto
 - 7.8. Plan de Gestión Social
 - 7.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias
 - 7.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos
 - 7.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
 - 7.9. Plan de Contingencias

Subsanado**Observación N° 06**

Respecto a UBICACIÓN DEL PROYECTO, en el folio 321, el titular deberá organizar de acuerdo al TDR, y considerar lo siguiente:

La distancia en línea recta a los cuerpos naturales.

Un mapa de ubicación que permita la visualización de los puntos de disposición temporal de residuos sólidos y líquidos. En coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, zona horaria, con información relativa a topografía (curvas de nivel), hidrología, asentamientos humanos, entre otros relevantes.

El titular deberá adjuntar la información digital del proyecto en archivo pdf, DWG de la ingeniería del mismo, shp sus componentes auxiliares.

Se incluirá un cuadro y un mapa con la superposición o no del proyecto con las áreas de propiedad, recursos de las comunidades campesinas y nativas de ser el caso.

Análisis: El titular considero en mención al TDR.

Subsanado**Observación N° 7**

Respecto a CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:

En el folio 321 respecto a las características actuales, el titular deberá considerar las denominaciones y la estructura de los términos de referencia de la DIA según la tipología 17 e indicar no aplica en los que no corresponde al proyecto, deberá describir el estado de conservación de la vía y el puente existente.

En el folio 318, menciona características técnicas del proyecto a implementar, debiéndose denominar Características de la vía proyectada, el titular deberá considerar:

Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo.

Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes.

Precisar si habrá afectación de viviendas y/o terrenos, desbroce y tala de árboles.

Vida útil de proyecto

Incluir un inventario de los cuerpos de agua que intersectan, incluyendo quebradas inactivas, el cual debe estar representada en un plano con coordenadas UTM WGS-84.

Realizar la identificación de sectores inestables de la vía proyectada e indicar la ubicación, según la progresiva de trazo proyectado y describir brevemente el tipo de problema identificado, y lo proyectado para su mitigación.

Resumen del estudio de tráfico

Análisis: El titular menciona las características del proyecto.

Subsanado**Observación N° 08:**

Respecto a DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

En el folio 314, 315, para el titular en el Ítem N°7.5.1 se deberán considerar los componentes y sus actividades a realizarse de la Etapa de Planificación, en caso no corresponde indicar no aplica:

Señalización y/o delimitación de sitios sensibles.

Montaje de áreas auxiliares

Habilitación de acceso temporal

Medidas de señalización de seguridad terrestre.

como los niveles de ruido estimados que se generarán tomando como referencia los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles según la normativa técnica nacional e internacional aplicable.

VIBRACIONES:

Según lo descrito en el folio 296, hace referencia al ruido, por ello el titular deberá corregir e indicar las fuentes generadoras de vibraciones (fijas y móviles), especificar su intensidad, duración y alcance probable, en función de las actividades del proyecto. Se debe tomar como referencia la normativa técnica nacional o internacional aplicable para evaluar el impacto de estas vibraciones.

Análisis: El titular subsana la información según menciona líneas arriba.

Subsanado

Observación N°10:

Respecto a COMPONENTES AUXILIARES:

El titular en el folio 296, ha considerado en el Ítem 7.6. Instalaciones auxiliares del proyecto, en dicho sentido se deberá organizar la información como el TDR y tener en cuenta lo establecido en el Anexo 2 y 3, en la Declaración de impacto ambiental presentada por el titular no se visualiza el cuadro resumen de áreas auxiliares como se muestra a continuación:

Los anexos correspondientes a las fichas de caracterización de instalaciones auxiliares, deberá contar con las fotografías, añadir información de distancia a la infraestructura y verificar la distancia al centro poblado mas cercano ya que no coincide con la información del cuadro Nro. 39(folio 295) respecto a la distancia a la zona urbana para todos los componentes auxiliares.

En cuanto al DME, deberá el titular anexar el acta de disponibilidad de terreno, además en la ficha de caracterización de DME 1 y 2 (folio 62 y 64) deberá corregir o evidenciar la distancia al centro poblado.

En cuanto al Patio de máquina , deberá el titular anexar el acta de disponibilidad de terreno, además la ficha de caracterización (folio 60) difiere en la información que se declara con lo que se muestra en el Plano Clave, deberá corregir su progresiva, distancia al centro poblado, se hace mención al tiempo estimado de 60 días, deberá el titular justificar debido que no coincide con el periodo mencionado en datos del proyecto, deberá indicar la cantidad de maquinaria, verificar las coordenadas UTM, deberá indicar la cantidad de maquinarias.

En cuanto a Campamento y almacén, deberá el titular anexar el acta de disponibilidad de terreno y respecto a la ficha de caracterización de campamento (folio 58), deberá corregir el área y perímetro y deberá añadir la descripción según el ANEXO II, indicar la cantidad de personal, tipo material de infraestructura, abastecimiento de agua. (fuente, volumen), energía y la distancia a la infraestructura

En cuanto a Cantera, no ha sido considerado en el cuadro Nro. 39 del folio 295, además respecto a la ficha de caracterización de canteras (folio 66), se deberá corregir el perímetro, volumen no concuerda con la información del Plano clave, la distancia de la cantera al centro poblado asimismo se deberá unificar medidas ya que no coincide con lo evidenciado en el plano clave general y deberá adjuntar fotografías.

En cuanto a las actas de disponibilidad, se hace mención que es comunal, es necesario que dichas actas cuenten con la firma de las autoridades sectoriales.

Análisis: En la DIA el titular indica las áreas auxiliares con las firmas de las autoridades.

Subsanado

En el Subcapítulo Caracterización de Medio Biológico, el titular ha considerado Línea base biológica,

En el folio 246 en el ítem de zona de vida no guarda relación con el mapa temático, de deberá describir la zona de vida del área de influencia del proyecto, los mismo con el folio 244 la cobertura vegetal que se describe no coincide con el mapa temático, deberá guardar relación y describir lo correspondiente al área de influencia del proyecto.

El titular deberá añadir información correspondiente a ecosistemas acuáticos, en donde deberá identificar y describir, los cursos de aguas describiendo los factores y aspectos que amenazan a los ecosistemas existentes actualmente en el ámbito del proyecto.

El titular deberá añadir lo correspondiente a los Servicios ecosistémicos de ser el caso, describir los servicios ecosistémicos de regulación, aprovisionamiento, soportes presentes en el área de influencia en base a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de Retribución por servicios ecosistémicos, así mismo deberá realizar la descripción general de la dependencia de las poblaciones locales y si el proyecto aprovechará dichos servicios, en caso no corresponde se debe mencionar en la DIA.

En cuanto Al Ítem: Área natural protegida (folio 238) se deberá adjuntar la consulta de compatibilidad del módulo de SERNANP.

En el folio 237, en el ítem: Amenaza a la biodiversidad en el área de influencia del proyecto, el titular deberá identificar y describir las amenazas de la biodiversidad existente en el área de influencia del proyecto, tales como extracción, tala, deforestación, expansión agrícola, expansión urbana, generación de residuos sólidos

En el folio 237, el titular deberá precisar el ítem: Síntesis de las características del medio biológicos, un desarrollo integrado con interrelación de los aspectos evaluados del área de influencia.

Análisis: El titular detalla la caracterización del Medio Biológico considerando todos los factores según indica.

Subsanado

Observación N°16:

En el Subcapítulo Caracterización del Medio Socioeconómico y cultural, el titular ha considerado Línea base Socio económica y cultural,

En el Ítem 9.3.1: DEMOGRAFÍA, comprendida en el folio 235; el titular deberá consignar información referente al área de influencia directa del proyecto (las localidades involucradas como el C.P. Unión Progreso, San Isidro de Matzuriani, Sol Radiante del distrito de Mazamari, es decir del área de influencia del proyecto, el cuadro 114 hace mención a otras localidades que no corresponde. Asimismo, deberá considerar el siguiente cuadro:

El titular deberá añadir información correspondiente al ítem: CARACTERIZACIÓN SOCIAL; se deberá identificar las comunidades existentes en el área de influencia directa del proyecto, donde deberá consignar el siguiente cuadro: Como indica el cuadro anterior, se deberá añadir lo siguiente: Uso de idioma nativo, tipo de asentamiento (nuclear o disperso), patrones culturales (vestimenta, comida, religión, salud, costumbres, creencias, tradiciones, prácticas agropecuarias, entre otros temas relevantes), en caso no corresponda, hacer mención en la DIA.

El titular deberá corregir lo correspondiente al ítem: Salud y educación, se deberá describir los centros educativos, centros de salud del área de influencia y la

indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada el cual se comprometa a que en caso surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización.

Análisis: En la DIA no se presentan afectaciones prediales.

Subsanado

Observación N°19:

En el folio 206, respecto al ítem IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:

El cuadro N° 153. Matriz de identificación de impactos ambientales deberá tener en consideración la observación N° 08, donde considere todas las actividades del proyecto, caso contrario sustentar.

Una vez subsanado o sustentado se deberá evaluar la interacción de los impactos por cada etapa del proyecto.

Análisis: El titular menciona la valoración de impactos como nivel bajo no significativo.

Subsanado

Observación N°20:

En folio 145, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental, el titular denominó Plan de Manejo Ambiental y Social deberá organizar la información mencionando la protección y conservación en función a los impactos ambientales identificados a base de la naturaleza, deberá considerar el orden del TDR y la estructura siguiente:

Objetivos

Alcance

Impactos a controlar

Tipo de medida

Acciones a desarrollar

Lugar de aplicación

Personal requerido

Responsable de la ejecución

Indicadores de seguimiento

Presupuesto estimado para cada plan

Análisis: El titular detalla los programas y planes de acuerdo al anexo.

Subsanado

Observación N°21:

En el folio 139, ítem: Programa de Minimización y Manejo de Residuos sólidos, deberá organizar la información como el TDR, así mismo considerar:

En cuanto a manejo de residuos sólidos: Indicar el número de contenedores que asegure la correcta implementación, así como el punto de acopio temporal tener en cuenta los sitios de almacenamiento temporal dentro de las instalaciones y frentes de trabajo, deberá el titular indicar la frecuencia de recolección durante el ciclo de proyecto y disposición final de los mismos.

En cuanto a manejo de residuos líquidos y efluentes: Deberá considerar la estimación, las medidas que deben implementarse en marco de la normativa vigente, identificar las medidas considerando el volumen, fuente de generación, considerando la carga del cuerpo receptor en el marco de los estándares de calidad ambiental para agua.

Análisis: El titular menciona el programa de minimización y el manejo de residuos sólidos de acuerdo al TDR y los anexos.

- Deberá identificar los puntos donde se requiera la implementación de reductores de velocidad, específicamente en áreas urbanas, centros educativos o centros de salud.

Acciones de coordinación con autoridades locales.

Medidas de respuesta ante posibles accidentes de tránsito que afecten a la población local

ANÁLISIS: El titular del proyecto detalla el programa de seguridad vial y señalización ambiental de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos.

Subsanado

Observación N°26:

El titular del proyecto deberá añadir según el TDR el ítem: Programa de cierre Área auxiliares del proyecto y considerar como indica el TDR. El titular deberá establecer medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. El Anexo 8 del Anexo II proporciona un formato para el resumen de estas medidas de prevención, control y mitigación, además deberá definir el alcance, impacto a controlar, tipo de medida, indicador de seguimiento de la medida a controlar.

ANÁLISIS: El titular detalla de acuerdo al programa de cierre de áreas auxiliares la consideración de implementar, prevenir y mitigar.

Subsanado

Observación N°27:

En el folio 118, respecto al programa de Gestión Social, el titular del proyecto deberá corregir según el contenido del TDR y denominar Ítem 7.8: Plan de Gestión Social, considerar objetivos, alcance, indicadores un cronograma de actividades, entre otros que indica el TDR.

ANÁLISIS: El titular menciona el programa de gestión social de acuerdo al proyecto en mención al TDR.

Subsanado

Observación N°28:

En el folio 95, respecto al programa de contingencia, el titular deberá denominar la enumeración y el nombre correctamente: Ítem 7.9: Plan de Contingencias, se debe contemplar un plan operativo detallado que defina el mecanismo de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan. Adicionalmente, es necesario incluir el análisis de riesgos y el diseño del Plan de contingencia que conlleve la siguiente información:

Procedimientos detallados para la gestión de situaciones de emergencia (antes, durante y después de la contingencia), y especificar los recursos humanos, equipamiento y materiales necesarios.

Canales de comunicación efectivos entre el personal del proyecto y las autoridades estatales, y definir prioridades de protección con base en las características de las áreas sensibles, el cuadro N.º 179 está vacío.

Cronograma de capacitación y/o simulacros para el personal, con la participación de la comunidad local para asegurar una preparación adecuada ante posibles contingencias.

ANÁLISIS: De la DIA menciona el titular los planes y programas de acuerdo al funcionamiento de las actividades que se desarrollan.

Subsanado

Observación N°29:

606

Observación N°33:

El titular deberá añadir el ítem10: Resumen de Compromisos Ambientales, Se debe elaborar un cuadro resumen que contenga las obligaciones y/o compromisos ambientales señalados en el Plan de Manejo Ambiental, asumidos por el titular durante la ejecución de la obra y el mantenimiento de la infraestructura después de la entrega de la obra. Además, debe identificar al profesional o área responsable y los costos asociados, deberá añadir la columna del costo y en los compromisos ambientales considerar el regado de vía en todo caso como indicador la frecuencia para monitorear el cumplimiento.

Ánalisis: En la DIA se menciona los compromisos ambientales de acuerdo las obligaciones ambientales y como también tener mayor frecuencia de cumplimiento.

Subsanado

Observación N°34:

Respecto al ítem12: Plan de Participación Ciudadana (PPC), el titular deberá corregir el orden y guiarse del TDR, deberá contener los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental. Esto debe corresponder con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.Para el desarrollo de este ítem se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo 11 del Anexo II de los Términos de Referencia.

Dentro del capítulo de Participación ciudadana (del folio 207 al 211), deberá presentar los resultados de PPC, en dicho sentido mencionar el folio de las actas, lista de participantes, material de difusión, ppt para el desarrollo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: UNION PROGRESO - SAN ISIDRO DE MATZURINIARI - SOL RADIANTE DEL DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2643946., con la finalidad de saber cuántas personas asistieron, la fecha, lugar, opiniones, sugerencias y describir que mecanismos y metodologías aplicaron, deberá incluir en la información digital las evidencias de la PPC.

El contenido mínimo que deberá completar el titular al Capítulo de Participación Ciudadana es:

Identificación y caracterización de los grupos de interés.

Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana.

Cronograma de ejecución.

Resultados (productos) de los mecanismos de participación ciudadana, quienes asistieron, que mecanismos y metodología aplicaron, que productos fueron obtenidos y cuáles fueron las preocupaciones, sugerencias, posiciones y expectativas de la población durante la aplicación de mecanismos.

605

considerando los shapefile de la vía, las áreas auxiliares, el área de influencia directa e indirecta y archivo DWG de la información digital de los planos, así como demás anexos, la DIA escaneada suscrita por el titular y sus especialistas.

Análisis: El titular de la DIA presento en versión digital la información correspondiente del proyecto.

Subsanado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales

03 ENERO 2024
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Folios: 01 85100
Reg. N°:

OFICIO N° 1229-2024-A/MDM

SEÑOR
ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

Atención:

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Mazamari, 27 de diciembre del 2024



ASUNTO

: REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CON CUI N°2643946.

REFERENCIA : OFICIO N°646-2024-GRJ/GRRNGA.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Distrital de Mazamari – Satipo – Junín; al mismo tiempo ostentar mis mayores y mejores deseos del éxito en su labor.

El motivo del presente es para remitir a su digno despacho el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Camino Vecinal Tramo: Unión Progreso – San Isidro de Matzuriniari – Sol Radiante del Distrito de Mazamari de la Provincia de Satipo del Departamento de Junín" con CUI N°2643946, para su evaluación y aprobación.

A la espera que el presente merezca su debida atención, me despido de usted, no sin antes renovarle, las muestras de mi estima personal.

